



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/166
24 de febrero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 97 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/49/607)]

49/166. Trata de mujeres y niñas

La Asamblea General,

Reafirmando su fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 2/, los Pactos internacionales de derechos humanos 3/ y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes 4/, la Convención sobre los Derechos del Niño 5/ y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer 6/,

-
- 1/ Resolución 217 A (III).
2/ Resolución 34/180, anexo.
3/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.
4/ Resolución 39/46, anexo.
5/ Resolución 44/25, anexo.
6/ Resolución 48/104.

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 7/ se afirmó que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales,

Convencida de la necesidad de que se eliminen todas las formas de violencia sexual y trata de mujeres, que violan los derechos humanos de las mujeres y de las niñas,

Condenando el movimiento ilícito y clandestino de personas a través de las fronteras nacionales e internacionales, principalmente de países en desarrollo y algunos países con economías en transición, con el fin último de forzar a mujeres y niñas a situaciones de opresión y explotación sexual o económica, en beneficio de proxenetas, tratantes y bandas criminales organizadas, así como otras actividades ilícitas relacionadas con la trata de mujeres, por ejemplo, el trabajo doméstico forzado, los matrimonios falsos, los empleos clandestinos y las adopciones fraudulentas,

Observando el número cada vez mayor de mujeres, niñas y adolescentes procedentes de países en desarrollo y de algunos países con economías en transición que son víctimas de los tratantes y reconociendo que el problema de la trata victimiza también a niños y adolescentes varones,

Observando que, en su resolución 1994/45, de 4 de marzo de 1994, la Comisión de Derechos Humanos 8/ reclamó la eliminación de la trata de mujeres,

Consciente de que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, decidió en su resolución 3/2, de 6 de mayo de 1994 9/, examinar la trata internacional de menores en su cuarto período de sesiones, en el contexto de su debate de la cuestión de la delincuencia transnacional organizada,

Consciente de la urgente necesidad de que se adopten medidas eficaces en los planos nacional, regional e internacional con objeto de proteger a las mujeres y a las niñas de esta trata infame,

1. Expresa su profunda preocupación por el agravamiento del problema de la trata de personas, especialmente el aumento de la asociación delictiva en el comercio del sexo y la internacionalización de la trata de mujeres y niñas;

2. Acoge con beneplácito el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo 10/, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, en el que, entre otras, se pide a todos los gobiernos que impidan la trata internacional de migrantes, especialmente con

7/ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

8/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 4 y corrección (E/1994/24 y Corr.1), cap. II, secc. A.

9/ Ibíd., Suplemento No. 11 (E/1994/31), cap. I, secc. C.

10/ A/CONF.171/13, cap. I, resolución 1, anexo.

fines de prostitución, y a los gobiernos de los países de acogida y los países de origen que adopten sanciones eficaces contra quienes organizan la migración de indocumentados, explotan a esos migrantes o se dedican a esa trata, especialmente a cualquier forma de trata internacional de mujeres y niñas;

3. Alienta a los gobiernos, órganos competentes y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a reunir y compartir información acerca de todos los aspectos de la trata de mujeres y niñas para facilitar la formulación de medidas al respecto;

4. Insta a todos los gobiernos a que adopten medidas apropiadas para hacer frente al problema de la trata de mujeres y niñas y para que se proporcione a las víctimas la asistencia, el apoyo, el asesoramiento jurídico, la protección, el tratamiento y la rehabilitación necesarios e insta a los gobiernos a que cooperen en esta cuestión;

5. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que adopten medidas apropiadas con el fin de evitar que los tratantes exploten y utilicen indebidamente determinadas actividades económicas, como el desarrollo del turismo y la exportación de mano de obra;

6. Alienta a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de firmar y ratificar el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena 11/, la Convención sobre la esclavitud 12/ y todos los demás instrumentos internacionales en la materia, o de adherirse a ellos;

7. Invita a los gobiernos interesados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales correspondientes a que tomen medidas adecuadas para crear mayor conciencia pública del problema;

8. Señala a la atención de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer y al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el problema de la trata de mujeres y niñas;

9. Invita a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz y al Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente a que examinen la posibilidad de incluir en sus respectivos programas de acción la cuestión de la trata de mujeres y niñas;

10. Recomienda que se examine el problema de la trata de mujeres y niñas en relación con la aplicación de todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y, si fuera necesario, que se estudien medidas para fortalecerlos, sin menoscabar su autoridad e integridad jurídicas;

11/ Resolución 317 (IV), anexo.

12/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 212, No. 2861.

11. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe preliminar sobre la aplicación de esta resolución en relación con el tema titulado "Adelanto de la mujer".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994